

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 18

VALPARAISO, 17 de mayo de 1990.

S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY :

Artículo 1°.- Elévase, a contar del 1° de junio de 1990, de \$ 18.000 a \$ 26.000, el monto del ingreso mínimo mensual a que se refiere el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 18.806, de junio de 1989.

En igual porcentaje, de 44,5%, se reajustará el ingreso mínimo mensual que perciben los trabajadores menores de 18 años de edad, a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.774 y el que se emplea para fines no remuneracionales a que se refiere el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.647, modificada por la ley N° 18.870, de diciembre de 1989.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará sobre la base de cálculo de las

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

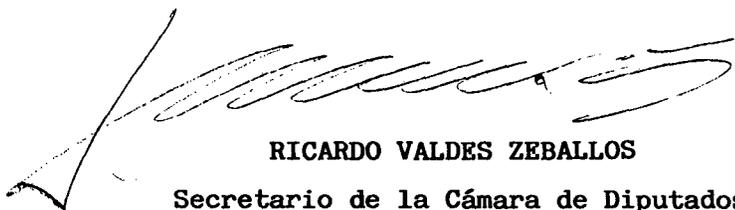
2.-

remuneraciones de los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la ley N° 18.018."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



RICARDO VALDES ZEBALLOS
Secretario de la Cámara de Diputados